



## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2108720 /DOC-1869432/

AUTORIZA A LA EMPRESA MORÁN Y FERNANDEZ LTDA., LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES, QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26570

SANTIAGO, 27 NOV 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 25087 de fecha 03/09/2018, la Sra. Patricia Morán U., Gerente General, de la empresa MORÁN Y FERNANDEZ LTDA., RUT: 83.676.800-0, con domicilio en calle Arturo Prat N° 2947, comuna de San Miguel, Santiago, solicitó a esta Superintendencia una renovación de la autorización de comercialización para los productos denominados "Equipos de soldeo que utilizan GLP", otorgada mediante la RE N° 20229, de 1 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa MORÁN Y FERNANDEZ LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a Equipos de soldeo que utilizan GLP, marca GASJET, fabricados por MORÁN Y FERNANDEZ LTDA, cuyos modelos se indican a continuación:

Tabla I

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Equipos de soldeo que utilizan GLP	GASJET	600	MORÁN Y FERNANDEZ LTDA	CHILE
		600P		

- 2.3 Especificación Técnica utilizada para la fabricación de los equipos de soldeo que utilizan GLP, que se indican en la Tabla I.
- 2.4 Manuales de uso, mantenimiento e instalación de los productos en cuestión.

3º Que, las Especificaciones Técnicas presentadas por el interesado dan cuenta del proceso de fabricación y de los controles aplicados a los Equipos de soldeo que utilizan GLP, fabricados por MORÁN Y FERNANDEZ LTDA.



**4º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA I, del punto 2.2, del Considerando 2º precedente.

**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, d.e 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa MORÁN Y FERNANDEZ LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 9º, señalado precedentemente, para los productos identificadas en la TABLA I, del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa MORÁN Y FERNANDEZ LTDA., RUT: 83.676.800-0, con domicilio en calle Arturo Prat N° 2947, comuna de San Miguel, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA I del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las Especificaciones Técnicas de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica o etiqueta en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	50 mm
Ancho	:	50 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Fabricante

3.2 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

3.3 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.



4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida fabricada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa MORÁN Y FERNANDEZ LTDA., RUT: 83.676.800-0, con domicilio en calle Arturo Prat N° 2947, comuna de San Miguel, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**  
**Por orden del Superintendente**



**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
**Jefe del Departamento de Normas y Estudios**

DXO  
RHO/JMG.

Distribución.

- Sra. Patricia Morán A.  
Gerente General de la empresa Moran Y Fernandez Ltda.  
Arturo Prat N° 2947, comuna de San Miguel.
- DTP (REXAUT Gas Jet 2018)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° \_\_\_\_\_ /



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.**

**ANEXO 1**

Mes Informado (Años-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Nº Fecha de emisión	Nº Marca SEC (GR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Rut Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Arancelario (1)

(1) Aplicable sólo a productos importados.